



**Regimiento de Infantería de Valencia**

D. Segismundo García Encinar, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo José Alvarez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquín y de Luisa, natural de Nadón, Ayuntamiento de Coaña, en la provincia de Oviedo, nació el 17 de Septiembre de 1884, de oficio jornalero, soltero, de un metro 580 milímetros de estatura, filiado como soldado para el reemplazo de 1904, cuyas demás señas personales se desconocen por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 2 de Mayo de 1906.—Segismundo García Encinar.

R. al núm. 1.598.

**Regimiento de Infantería del Principe**

D. Enrique Maquieira González, Capitán del Regimiento de Infantería del Principe, númro 3, y Juez instructor de la causa que se instruye á Constantino Saez González y Miguel Ríos Lozano.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los paisanos Constantino Saenz González y Miguel Ríos Lozano, el primero hijo de Pedro y de Sotera, natural de Ujo, vecindado en Sama, provincia de Oviedo, de edad de 32 años, estado soltero y oficio cantero; y el segundo natural de Colunga, hijo de José y Antonia, vecindado en Sama, provincia de Oviedo, de edad de 29 años, de estado casado y oficio minero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presenten en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, á fin de asistir á consejo ordinario de guerra de plaza que ha de celebrarse en dicho cuartel, para ver y fallar en causa que se les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados y,

caso de ser habidos, les remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 30 de Abril de 1906.—Enrique Maquieira.—El Sargento Secretario, Julián Díez Camino.  
R. al núm. 1.493.

**SECCION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Avilés  
(Zona de ensanche)**

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	»	»
2	Policía de seguridad....	320	»
3	Policía urbana y rural..	187	»
4	Instrucción pública.....	»	»
5	Beneficencia.....	»	»
6	Obras públicas.....	339	»
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	300	»
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	25	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	1.000	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>2.171</b>	

En las Consistoriales de Avilés á 30 de Abril de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º; el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 4 de Mayo

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.,—el Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.575

**Alcaldía de Quirós**

Anuncio.

Desde el 15 al 31 del corriente, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas de traspasos de fincas rústicas y urbanas que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1907,

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Quirós 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 1.661.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 68 de la vigente Ley municipal, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el seis del que cursa ha verificado por medio de sorteo la elección de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, resultando designados los siguientes:

**Primera sección**

D. Mateo Suárez, de Bermiego.  
D. Bernardo García Quirós, de Frere.  
D. Angel Viejo García, de Santa Eulalia.

**Segunda sección**

D. Vicente Cañedo Campins, de Agiteras.  
D. Angel Viejo Viejo, de Casares.  
D. Manuel Alvarez Alvarez, de Salcedo.

**Tercera sección**

D. Hilario Suárez, de Arrojo.  
D. Fernando Alvarez Fernández, de Coañana.  
D. Nicanor García Cachero, de Rano.

**Cuarta sección**

D. Pedro Cachero, de Muriellos.  
D. Maximino Fernández, de Llanuces.  
D. Juan Prada Alvarez, de Cienfuegos.

**Quinta sección**

D. Eliodoro Alvarez Cienfuegos, de Ricabo.  
D. Francisco Muñiz Suárez, de Nembra.

Lo que se publica á los efectos oportunos.

Quirós 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 1.666

**Alcaldía de Coaña**

Desde esta fecha al último día del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspasos de riqueza rústica y urbana para el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1907, cuyas solicitudes vendrán acompañadas del título en que se acredite haberse satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Coaña 6 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 1.611.

**Alcaldía de Riosa**

Anuncio.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante el mismo produzcan las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo advertir que el día veinte del corriente y hora de las doce, se oirán las reclamaciones verbales que en dicho acto se expongan con igual motivo.

Riosa 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, J. Muñiz.

R. al núm. 1.615.

**Alcaldía de Yernes y Tameza**

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1907, todos los contri-

buyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza imponible, presentarán sus declaraciones con los documentos que acrediten el pago de los derechos reales hasta el día 30 del corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Tameza 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 1.616.

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

Anuncio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en este concejo en el próximo año de 1907, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan necesidad de hacer traspasos de su riqueza, ó darse de alta por algún concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del que corre, las oportunas solicitudes, acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Ribadeo 5 de Mayo de 1906.—El Alcalde, E. Villamil.

R. al núm. 1.613.

**Alcaldía de Cangas de Tineo**

Anuncio.

Durante todo el mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de tras-paso de riqueza rústica, urbana y pecuaria que en alta ó baja presenten los contribuyentes con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del próximo año, advirtiéndose que para ser admitidas han de ser acompañadas de los documentos justificativos del dominio en que conste haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda.

Cangas de Tineo 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 1.610.

**Alcaldía de Noreña**

Los que hayan de sufrir alteración en la riqueza imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo en el año de 1907, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente las relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Noreña 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 1.657.

**Alcaldía de Illano**

D. José Fernández Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que no habiendo merecido la superior aprobación el expediente instruido por este Ayuntamiento, de arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, se anuncia otra primera subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales el día veinticinco del actual, de once á doce, en venta exclusiva, de las referidas especies de este término para el año actual y por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados, durante las horas de oficina.

El impuesto total de las especies que se arriendan, comprendidos los correspondientes recargos autorizados, asciende á la cantidad de cuatro mil cien pesetas y un céntimo, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario se fija en el 25 por 100 del importe total del remate, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, la presentación de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, é depositarla en el acto en poder de la Comisión.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como mínimo, adjudicándose el remate á favor del que resulte mejor postor y más beneficie los intereses de vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Illano, Mayo 5 del 1906.—José Fernández Pérez.

R. al núm. 1.661.

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Luarca**

D. Francisco Javier Elelo y Díaz Varela, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, señalé el día diecisiete del corriente y hora de las once de la mañana para el sorteo en la sala de audiencia de este Juzgado de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta del partido.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Luarca, Mayo ocho de mil novecientos seis.—Francisco Javier.—Por su mandato, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.628

**Juzgado de Avilés**

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente, á las diez, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Secretario de Gobierno, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.636

**Juzgado de Pola de Siero****Cédulas de citación**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en causa por lesiones, se cita al lesionado Celestino González (a) Ruiz el dentista, natural de Tamón, en el partido de Avilés, y vecino de Oviedo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ser reconocido por el facultativo forense, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que la ley señala.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Siero á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.638.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en carta-orden de la Superioridad, se cita al procesado Francisco Díaz González, de diecinueve años, soltero, carpintero, hijo de Ramón y Josefa, natural de San Pedro de Arcos y vecino de San Julián de los Prados, en Oviedo, para que el día veintinueve de Mayo actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, instruída en este Juzgado contra el mismo y otro, bajo las penas que la ley establece si no comparece.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Pola de Siero á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.635

**Juzgado de Infiesto****Cédula de notificación y emplazamiento.**

Por la presente se notifica á José M.<sup>a</sup> Rojo y Gutiérrez, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Villamayor, en este concejo, y actualmente ausente en ignorado paradero, el acto de conclusión dictado con fecha veintiocho del corriente por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez instructor de este partido, en el sumario seguido por disparo de arma de fuego y lesiones á Encarnación Gutiérrez Alea, de la misma vecindad, contra el José M.<sup>a</sup> Rojo. Además se emplaza á este para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado que lo represente y defienda en el juicio oral, apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno.

Infiesto treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.505.

**Juzgado de Teverga**

D. Franco Reguera y Prieto, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á don Juan José García Mendoza, vecino de esta localidad, doscientas cincuenta pesetas que le deben Rufino Alvarez y Alvarez, vecino de Villabonel, en este concejo y su esposa Etelvina Alvarez, con más las costas del juicio y ejecución hasta su definitivo pago, se embargó como propiedad de los demandados las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso del prado llamado Veiga Cendi, mide todo él una hectárea doce áreas; confina por Norte prado de herederos de Manuel García Ramos, y por los demás vientos caminos; tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La tercera parte también proindiviso de la tierra nominada Fuejos, toda ella de trece áreas, confina por Norte y Sur, otras de la señora Condesa de Fuenclara, por Este y Oeste prado y tierra de Miguel Vázquez; vale la tercera parte descrita ciento setenta y cinco pesetas.

Estas dos fincas sitan en términos del expresado Villabonel y son libres de toda carga y pensión.

En los referidos autos y en providencia de esta fecha se señaló para la subasta el día veintiocho del actual, á las catorce, en el local de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar previamente el diez por ciento de la misma. No existe título escrito de los inmuebles descritos, lo que será de cargo del postor á quien se le adjudiquen.

Teverga 3 de Mayo de 1906.—Francisco Reguera.—Por su mandato, José E. Alvarez.

R. al núm. 1.661

**Juzgado de Santander**

D. Alfredo Trueba Gonzalez Camino, Juez Municipal é interino de Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra José Alonso Perez y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, casado con Mercedes Carrera Obeso.

Dado en Santander á veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—Alfredo Trueba.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo.

R. al núm. 1.533.

**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el veinticinco del actual y hora de las once tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, conforme previene el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Cangas de Tineo, Mayo diez de mil novecientos seis.—Marcial Rodriguez.—El Secretario de Gobierno, José González y Perez.

R. al núm. 1.651.

**Juzgado de Belmonte**

D. José M. Ramirez, Escribano de Actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Doy fe: Que en la tercería de dominio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte, á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de tercería de dominio, propuesto por D. Manuel Fernández Menéndez, mayor de edad casado, labrador y vecino de Loro, término municipal de Salas, representado por el Procurador D. Fernando González y defendido por el Letrado D. Ignacio Sánchez y Fernández Toledo, contra D. Faustino Martínez Rodriguez, viudo, también labrador y mayor de edad, con vecindad en Folgueras, su Procurador don Manuel Menéndez, y Abogado D. Ra-

món Alas; y doña María Menéndez Fernández, igualmente viuda, labradora, de Vegafriosa, en el citado término municipal, representada en virtud de rebeldía, por los Estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que las fincas mencionadas, casa de habitación, el hórreo sito á la parte Este de la anterior casa, el huerto de junto á casa, y el denominado de Debajo de casa, son de la propiedad del demandante D. Manuel Fernández Menéndez, mandando se alce el embargo de las mismas y se dejen á la libre disposición de este: Que así bien declaro excluida de la demanda de tercería, la finca llamada Prado de la Vega, ordenando continúe contra ella procedimiento ejecutivo entablado por el demandado don Faustino Martínez Rodríguez, respecto de la que se le absuelve, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en Estrados y su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada doña María Menéndez Fernández, si no se pidiese lo sea personal, y reintegrándose por el Procurador Menéndez la parte que le corresponda en estos autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en dicho periódico, á fin de que sirva de notificación á la citada doña María, expido el presente en Belmonte. Abril veintiocho de mil novecientos seis.—José M. Ramirez.

R. al núm. 1.577.

#### Juzgado de Laviana

##### Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye con motivo de lesiones inferidas á Gerardo Blanco Nuño, vecino de La Vega de Barros, la noche del catorce de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, ha dispuesto que por medio de la presente se cite á dicho lesionado para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el objeto de declarar en el referido sumario.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación en forma al Gerardo Blanco Nuño, expido la presente en Pola de Laviana á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.643.

D. Severo Valdés González, Juez municipal de Laviana.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á don Benito González, casado, vecino que fué de Pola de Laviana y hoy ausente en ignorado paradero, para que como padre y representante legal del menor Julio González Valdés, com-

parezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de proceder á la celebración del juicio de faltas, contra Rufino Martínez y Martínez, vecino de esta villapor lesiones á dicho menor; para cuyo juicio señalé el día veintinueve del actual, á las catorce, á cuyo acto debe concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Pola de Laviana á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Severo Valdés.—Por su mandado, Antonio Bueres.

R. al núm. 1.644.

#### Juzgado de Tineo

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia sustituto del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de treinta de Octubre del año último, dictado en el expediente de prevención de abistestado de don Casimiro Fernández Rúa y su esposa doña Cándida Martínez, vecinos que fueron de Obona, de este término municipal, promovido por la hija de los mismos doña Pilar Donina Fernández Martínez, se emplaza al hijo y heredero de los mismos D. Andrés Fernández Martínez, y á D. Angel Rodríguez, vecinos que fueron de Obona, y éste como marido de doña Clotilde Macaria Fernández Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado á personarse en dicho expediente, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Tineo á siete de Mayo de mil novecientos seis.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.653

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Salvador González García, conocido por Madrid y Lunares, soltero, de dieciocho años, hijo de José y Rosario, jornalero, natural de Madrid y vecino de esta villa; que es de estatura regular, moreno, delgado, sin barba y con un lunar en el carrillo izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto y robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y

captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón once de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco de Borja Laviada.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.654

#### Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, á la procesada Aquilina Alvarez, cuyo otro apellido, naturaleza, vecindad y residencia actual se ignoran, conocida con el apodo de la hija de la Protestanta, como de veintiocho años de edad, que tiene una cicatriz en la nariz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de la expresada mujer, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á siete de Mayo de mil novecientos seis.—Aurelio Pelaez, Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.622.

#### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Eugenio Miranda Prieto, vecino que fué de Avilés, á D. Juan Suarez Gutierrez y doña María Granda y Heres, vecinos que fueron de la parroquia de Berdicio, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Berman Granda y Heres, vecino de Avilés, por el cual pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la parroquia citada de Berdicio.

Una casa de planta baja, con cuadra y tenada y demás pertenecientes, señalada con el número diecinueve, sita en el barrio de Ovies, mide cuatro metros de frente y cuatro de fondo, y su antojana dieciséis metros cuadrados.

Una finca de labradío llamada Controció, delante de la casa anterior; tiene de cabida doce áreas.

Un terreno de pasto llamado Pico de la Villa, donde la anterior; cabida de catorce áreas.

Un terreno de monte nombrado Roza de la Reguera, sita en el término de su nombre; tiene de cabida cincuenta áreas.

Un terreno de matorral llamado Fombona, en el término de su nombre; cabida de veintinueve áreas.

Una finca de matorral llamada Pontanues, en el término de las Cabañas; cabida de veinticinco áreas.

Una finca de labradío llamada Arcas, sita en la ería de su nombre; cabida de veinticinco áreas.

Una finca de matorral llamada Tojones, en el término de su nombre, cabida de diez áreas.

Otra de monte llamada Rebanco de la Corona, sita en el término de este nombre; tiene de cabida diez áreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintiocho de Febrero último.

Así lo acordé en providencia del día veinticinco del actual, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido, unos asientos á favor de D. Eugenio Miranda Prieto, D. Juan Suarez Gutierrez y doña María Granda y Heres, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á veintiocho de Abril de mil novecientos seis.—Aurelio Gutierrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.521.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

##### DE GANADO

*Lena.*—En poder del vecino de El Valle, en este concejo, Emilio de la Losa, se halla depositada una potra extraña de las siguientes señas:

Edad de año y medio á dos años, color castaño claro, mudando el pelo; alzada de cinco cuartas y media á seis. La crin y la cola cortadas, ésta última hasta el corvejón. También tiene cortadas las arnillas de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Mayo 7 de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez.

*El Franco.*—En poder de D. Eugenio Martínez, vecino de San Juan de Prendonés, se halla depositada una potra de dueño desconocido, color castaño oscuro, alzada unas cinco cuartas, de tres años, sin herrar y sin marcar.

En el término de quince días puede pasar á recogerla su dueño, abonando los gastos de manutención, y transcurrido dicho plazo se procederá á la subasta de dicha res.

La Caridad á 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Rafael Fernández.